SECRETARÍA: Junio 6 de 2022. Informo a la señora Juez que en esta actuación está pendiente decidir sobre el rechazo, pues la parte demandante no la subsanó en el término concedido. Pasa a Despacho.

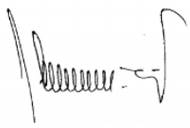

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON

SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Proceso:	Sucesión Intestada
Demandante:	Neidy Yubith Núñez Montero y otro
Causante:	Ana maría Montero de Ballesteros
Radicación:	17380 40 89 005 2022 00196 00
Interlocutorio:	415

JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, junio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 23 de mayo del año en curso de 2022, se inadmitió la demanda; por ello la parte demandante contaba con cinco (5) días para la subsanación, término comprendido desde el 25 de mayo al 01 de junio de 2022, sin embargo, guardó silencio.

Por ello en aplicación del artículo 90 numeral 7º inciso 2º del Código General del Proceso, se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Sucesión Intestada promovida por **NEIDY YUBITH NUÑEZ MONTERO y EDGAR LEONARDO NUÑEZ MONTERO** en el que figura como causante, **ANA MARIA MONTERO DE BALLESTEROS,** por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente esta actuación procesal.

CUARTO: COMUNICAR la correspondiente novedad de reparto a la Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

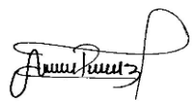

Angela María Pinzón Medina
Juez[1]
(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No.78 de Junio 07 de 2022.

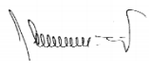

.
JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co